

El siguiente documento, por medio de preguntas frecuentes, detalla los pasos y requisitos para que los chilenos residentes en el extranjero puedan postular al subsidio para sectores medios, regulado por el Decreto Supremo N°1 (D.S.1), en dos modalidades:

• Compra de una vivienda construida:

Permite adquirir una vivienda nueva o usada en sectores urbanos o rurales de un precio máximo de 2.200 UF entre las regiones de Coquimbo y Los Lagos. Para el resto del país, el valor de la vivienda puede llegar hasta las 2.600 UF.

Construcción de una vivienda:

Permite construir una vivienda en sitio propio o densificación predial (construcción de una vivienda donde ya existe una), en sectores urbanos o rurales de un precio máximo de 2.200 UF para todas las regiones del país.

El subsidio para sectores medios requiere Registro Social de Hogares (sistema de información que administra el Ministerio de Desarrollo Social) y está dirigido a personas con capacidad de ahorro y que puedan complementar el valor de la vivienda con un crédito hipotecario o recursos propios. No obstante, los chilenos que acrediten **residencia en el extranjero por al menos 5 años**, no requieren contar con el RSH, pero sí con la capacidad de ahorro y los recursos complementarios.

REQUISITOS PARA POSTULAR AL SUBSIDIO

- Acreditar residencia en el extranjero por al menos cinco años. Para ello se deberá presentar un Certificado de residencia legalizado o autorizado ante el Consulado de Chile en el país respectivo. El MINVU acepta que el interesado presente una declaración jurada de residencia realizada en el Consulado
- Tener mínimo 18 años de edad.
- Contar con Cédula Nacional de Identidad vigente.
- Tener el ahorro mínimo (80 UF) depositado en la cuenta de ahorro para la vivienda, al último día hábil del mes anterior a la postulación.
- Contar con una pre aprobación de crédito hipotecario emitida por una entidad crediticia (bancos, cooperativas, etc.) o contar con aportes adicionales para financiar la vivienda, los que deben estar depositados en la cuenta de ahorro de la postulación y tendrán que corresponder a un ahorro mínimo de 400 UF. En caso de Construcción en Sitio Propio no es necesario ser sujeto de crédito hipotecario; sólo bastará contar con un ahorro mínimo de 50 UF.
- Declaración D-5, en caso que la persona que postula tenga hijos o padres que vivan a sus expensas y formen parte del núcleo familiar declarado.

¿CÓMO POSTULAR AL SUBSIDIO?

- Utilizando clave única
- A través de un apoderado nombrado por Mandato Especial. El poder solo puede ser otorgado al cónyuge o a parientes por consanguinidad hasta el primer grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral (padres, hermanos o hijos), residentes en Chile.

IMPORTANTE: no es necesario que los antecedentes que se presenten al momento de postular sean visados o validados en la red consular.



Los subsidios son una ayuda directa para las familias que no pueden financiar por sí solas su primera vivienda. El aporte del Estado se complementa con el ahorro familiar y, en algunos casos, con créditos hipotecarios y/o aportes de terceros.

1.- ¿A qué programa habitacional pueden acceder los chilenos residentes en el extranjero?

Los chilenos residentes en el extranjero pueden postular a subsidios habitacionales de programas que no requieren Registro Social de Hogares (RSH), sistema de información cuyo fin es apoyar los procesos de selección de beneficiarios de un conjunto amplio de subsidios y programas sociales, que pertenece al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En ese sentido, el subsidio para sectores medios, regulado por el Decreto Supremo N°1 (D.S.1), ofrece dos alternativas en que no es requisito contar con el RSH. Estas son:

- Compra de una vivienda construida. Permite adquirir una vivienda nueva o usada en sectores urbanos o rurales de un precio máximo de 2.200 UF entre las regiones de Coquimbo y Los Lagos. Para el resto del país, el valor de la vivienda puede llegar hasta las 2.600 UF.
- Construcción de una vivienda. Permite construir una vivienda en sitio propio o densificación predial (construcción de una vivienda donde ya existe una), en sectores urbanos o rurales de un precio máximo de 2.200 UF para todas las regiones del país.

El subsidio para sectores medios está dirigido a personas con capacidad de ahorro y posibilidad de complementar el valor de la vivienda con un crédito hipotecario o recursos propios. Este programa habitacional se constituye en la única alternativa para chilenos y chilenas que habitan fuera del territorio nacional, sin embargo, para ello deberán acreditar residencia en el extranjero por al menos cinco años y presentar los siguientes documentos:

- Certificado de residencia legalizado o autorizado ante el Consulado de Chile en el país respectivo.
- Declaración D-5, en caso que la persona que postula tenga hijos o padres que vivan a sus expensas y formen parte del núcleo familiar declarado.

2.- ¿Qué montos de subsidio entrega este Programa?

El monto de subsidio para familias de sectores medios, va en directa relación con el precio de la vivienda (a menor precio de vivienda mayor es el monto de subsidio y viceversa) y la necesidad que tenga la persona que postula, es decir, si desea comprar o construir.



Modalidad Compra (viviendas de hasta 2.200 ó 2.600 UF)

| | Mon | | | |
|------------|--------------|---------------|---------------|----------|
| Precio | Zona Regular | Extremo Norte | Extremo Sur e | |
| Vivienda * | (1) | y Chiloé (2) | Islas (3) | Ahorro * |
| 700 | | | | |
| 800 | | | | |
| 900 | | | | |
| 1.000 | 400 | 500 | 550 | |
| 1.100 | | 300 | 330 | |
| 1.200 | | | | |
| 1.300 | 362,5 | 462,5 | 512,5 | |
| 1.400 | 325 | 425 | 475 | |
| 1.500 | 287,5 | 387,5 | 437,5 | 80(**) |
| 1.600 | | | | |
| 1.700 | | | | |
| 1.800 | | | | |
| 1.900 | | | | |
| 2.000 | 250 | | | |
| 2.100 | | 350 | | |
| 2.200 | | | | |
| 2.300 | NO APLICA | | | |
| 2.400 | | | | |
| 2500 | | | 400 | |
| 2600 | | | | |

- (*) Todos los valores expresados en UF
- (1) Todo el país excepto regiones y comunas extremas.
- (2) Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Provincia de Chiloé
- (3) Regiones de Aysén, Magallanes; provincias de Palena; comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández.
- (**) Para el segundo semestre de 2021 el ahorro mínimo será de 100 UF y desde el 2022 será de 120 UF.



• Modalidad Construcción (viviendas de hasta 2.200 UF)

| | Montos de Subsidio * | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|----------|
| Precio Vivienda * | Zona Regular (1) | Extremo Norte (2) | Extremo Sur e Islas (3) | Ahorro * |
| 700 | | | | |
| 800 | | | | |
| 900 | | | | |
| 1.000 | | | | |
| 1.100 | | | | |
| 1.200 | | | | |
| 1.300 | | | | |
| 1.400 | | | | |
| 1.500 | | 500 | 550 | 50(**) |
| 1.600 | 400 | | | |
| 1.700 | | | | |
| 1.800 | | | | |
| 1.900 | | | | |
| 2.000 | | | | |
| 2.100 | | | | |
| 2.200 | | | | |

- (*) Todos los valores expresados en UF
- (1) Todo el país excepto regiones y comunas extremas.
- (2) Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y provincia de Chiloé.
- (3) Regiones de Aysén, Magallanes; provincias de Palena; comunas de Isla de Pascua y de Juan Fernández.
- (**) Para el segundo semestre de 2021 el ahorro mínimo será de 55 UF y desde el 2022 será de 60 UF.

Subsidios Adicionales:

- ✓ Si la vivienda se ubica en Zonas de Incentivo a la Densificación Urbana (determinadas mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y urbanismo) se adicionará un subsidio de 100 UF (solo para modalidad Compra).
- ✓ Si la vivienda se ubica en Zonas de Conservación Histórica, el subsidio será de hasta 100 UF (solo para modalidad Compra).
- ✓ Si en la vivienda se implementan obras que mejoren las condiciones de habitabilidad para personas con discapacidad, se suman hasta 20 UF o hasta 80 UF en caso de movilidad reducida.



- ✓ En caso que el beneficiario del subsidio tenga al menos 24 meses de copago de renta correspondiente al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, obtendrá un subsidio adicional de 60 UF.
- ✓ Si la vivienda a comprar es parte de un Proyecto de Integración Social (calificado por SERVIU), se adiciona un subsidio de 200 UF.

3.- ¿Qué requisitos se deben cumplir para acceder a este subsidio?

- Tener mínimo 18 años de edad.
- Contar con Cédula Nacional de Identidad vigente.
- Tener el ahorro mínimo (80 UF) depositado en la cuenta de ahorro para la vivienda, al último día hábil del mes anterior a la postulación.
- Contar con una preaprobación de crédito hipotecario emitida por una entidad crediticia (bancos, cooperativas, etc.) o contar con aportes adicionales para financiar la vivienda, los que deben estar depositados en la cuenta de ahorro de la postulación y tendrán que corresponder a un ahorro mínimo de 400 UF. En caso de Construcción en Sitio Propio no es necesario ser sujeto de crédito hipotecario; sólo bastará contar con un ahorro mínimo de 50 UF.
- En caso de postular colectivamente el grupo debe:
 - o Tener un mínimo de 10 integrantes.
 - o Postular a través de una Entidad Patrocinante.
 - o Contar con un proyecto habitacional aprobado por el Serviu de la región respectiva.

Impedimentos para postular

Impedimentos para postulante, cónyuge, conviviente o algún integrante del grupo familiar declarado:

- O Ser propietario o asignatario de una vivienda o de una infraestructura sanitaria o de un sitio con destino habitacional (sólo pueden postular para construir en dicho sitio).
- o Beneficiario de un subsidio habitacional (con excepción de Arriendo).
- o Tener un certificado de subsidio habitacional vigente.
- o Estar postulando a cualquier otro programa habitacional.

Consideraciones

- o Los mayores de 18 años que hayan suscrito la declaración de núcleo, no podrán postular por tres años.
- Los integrantes del grupo familiar declarado por el postulante serán registrados y no podrán ser invocados como carga en el mismo o en futuros llamados a postulación en caso que el postulante resulte beneficiado y no hubiere renunciado al beneficio.

4.- Documentos necesarios para postular

- I. <u>Postulante y grupo familiar</u>
 - Fotocopia Cédula de Identidad vigente.



- Formulario Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional (D-1*). Es obligatoria, debe ser firmada por todos los integrantes mayores de 18 años de edad (a excepción del cónyuge) y, además, adjuntar fotocopia de su Cédula de Identidad.
- Formulario Declaración Jurada Simple de Postulación (D-2*). Obligatoria.
- Quienes postulen sin Registro Social de Hogares y acrediten como integrantes de su núcleo familiar a hijos de hasta 24 años de edad, deben presentar el formulario Declaración Jurada Simple Cargas Familiares (D-5*)

II. <u>Acreditación de ahorro</u>

- Entidad financiera con consulta en línea (Banco Estado, Banco Desarrollo de Scotiabank, Coopeuch y Caja de Compensación Los Andes):
 - o Fotocopia de la Libreta de Ahorro o certificación en que conste el nombre del titular, número, fecha de apertura y tipo de cuenta.
 - o Mandato de Ahorro (D-3*), firmado por el titular de la cuenta de ahorro.
- Entidad financiera sin consulta en línea:
 - o Certificado de Mantención de Cuenta con la información de ahorro referida al último día hábil del mes anterior a la postulación.

III. Documentación específica que otorga puntaje adicional

- Acreditación de discapacidad: fotocopia credencial vigente de la inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad o duplicado de credencial vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil.
- Vivienda inhabitable: certificado de inhabitabilidad emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- Servicio Militar: certificado que acredite el cumplimiento del Servicio Militar en modalidad de Conscripción Ordinaria y Valer Militar a partir del año 2004 por parte del postulante o algún miembro del núcleo familiar declarado.
- Bomberos: inscripción en el Registro Nacional de Bomberos Voluntarios a cargo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

IV. Pre-aprobación de crédito hipotecario (SOLO PARA MODALIDAD COMPRA)

- Los postulantes deben presentar un certificado de pre-aprobación de crédito hipotecario o de precalificación como sujeto de este tipo de crédito, con fecha de emisión no superior a 60 días a partir del inicio del periodo de postulación. Este documento no será necesario en caso de:
 - o Acreditar un ahorro mínimo 400 UF si postula a la modalidad Compra.

V. Disponibilidad de Terreno

• Para Construcción en Sitio Propio

Debe ser acreditada por medio de alguna de las siguientes alternativas:

o Copia simple de la escritura de compraventa con constancia de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces o copia simple de la inscripción de dominio del sitio. En ambos casos con certificado de vigencia extendido con no más de 90 días corridos de anticipación a la fecha de postulación.



- O Certificación de la CONADI en caso de tierras indígenas (dominio de tierras, derecho de goce o derecho real de uso, según sea el caso).
- O Copia de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del documento que acredite el usufructo o derecho real de uso por el propietario del terreno a favor del postulante.
- o Copia de la inscripción de dominio o de la cesión de derechos a favor de comuneros agrícolas, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, con certificado de vigencia.
- o Copia de inscripción de dominio vigente, extendida a nombre de una cooperativa de vivienda de la cual fuere socio el postulante.
- o Escritura pública inscrita de cesión de derechos del terreno a favor del postulante, en caso de acogerse a la Ley 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas.
- o Certificado emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el inmueble se encuentra sometido al procedimiento de regularización establecido en el Decreto Ley N° 2.695, de 1979.
- o Certificado emitido por el Ministerio de Bienes Nacionales que acredite el acta de radicación que señala el artículo 89 del Decreto Ley N°1.939 de 1977.
- Certificado de Informaciones Previas otorgado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente Certificado de Factibilidad de Dación de Servicios otorgado por las entidades correspondientes
- En caso de Densificación Predial (construcción de una vivienda donde ya existe una)
- Autorización notarial del propietario del sitio para la construcción de la vivienda, en que conste el compromiso de entregar en usufructo al postulante o su cónyuge por a lo menos 15 años.
- Inscripción de dominio en favor del propietario del sitio con certificado de vigencia no superior a 90 días.
- Presentar plano de loteo en el que se identifique el sitio y la porción de terreno donde se construirá la vivienda.

*Los formularios solicitados están en el sitio web del Minvu y para acceder a ellos le sugerimos seguir los siguientes vínculos:

Compra: https://www.minvu.cl/beneficio/vivienda/subsidio-habitacional-para-comprar-una-vivienda-de-hasta-2-200-uf-ds1/

Construcción: https://www.minvu.cl/beneficio/vivienda/subsidio-habitacional-para-construir-una-vivienda-de-hasta-2-200-uf-ds1/

5.- Factores de Puntaje

- Grupo familiar: considerando si es monoparental cantidad de integrantes y sus características (personas discapacitadas, mayores de 60 años, menores de 5 años, integrantes entre 6 y 18 años).
- Monto de ahorro, en caso de acreditar uno mayor al mínimo exigido.
- Permanencia y constancia de ahorro, promedio del último y penúltimo semestre.
- Casos Valech.
- Haber cumplido el Servicio Militar, a partir de 2004.
- Antigüedad en la postulación (a partir del primer llamado de este decreto, es decir, julio 2011)
- Adultos Mayores. Postulantes que tengan 60 años o más.
- Voluntarios activos del Cuerpo de Bomberos.



6.- Nuevas medidas para el subsidio de sectores medios

Dividendo al día

Rebaja automática al pagar oportunamente la deuda hipotecaria. Se extiende hasta cancelar el último dividendo.

| Monto del crédito inicial | Subvención mensual | |
|-----------------------------|-----------------------|--|
| Hasta 500 UF | 20% | |
| Más de 500 y hasta 900 UF | 15% | |
| Más de 900 y hasta 1.200 UF | 10% | |

Seguro de Cesantía

El Estado pagará la prima de un Seguro de Desempleo e Incapacidad Temporal por todo el periodo que dure la deuda. Cubre hasta 6 meses de pago del dividendo.

7.- ¿De qué manera los chilenos en el extranjero pueden gestionar un crédito hipotecario en Chile?

A través de un representante legal en bancos e instituciones financieras, administradoras de mutuos hipotecarios y cooperativas de ahorro y crédito, sujetas a fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Estas entidades evaluarán la solvencia y capacidad de pago del interesado, de acuerdo a los ingresos que acredite.

Para conocer mayores condiciones, se sugiere visitar el siguiente sitio: www.sbif.cl

8.- ¿Se puede postular al subsidio para sectores medios desde el extranjero?

Sí. si posee clave única lo puede hacer directamente a través de la plataforma de postulación en línea en el vinculo: http://postulacionenlinea.minvu.cl/Login/login

El interesado también puede otorgar un mandato especial a su cónyuge, padres, hermanos o hijos residentes en Chile. El instrumento debe realizarse en el Consulado de Chile que corresponda.

Para que este familiar lo represente ante el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), el poder debe conceder al representante atribuciones para:

- Autorizar al SERVIU a consultar datos de ahorro en el banco, o personales a organismos públicos.
- Solicitar, retirar y llenar el formulario de postulación o postular en línea en las oficinas del SERVIU (u otras autorizadas por éste).
- Firmar la solicitud o comprobante de postulación, declaraciones juradas exigidas y retirar el Certificado de Subsidio cuando se obtenga.



9.- Una vez obtenido el subsidio, ¿se puede comprar una vivienda desde el extranjero?

Sí, aunque dada la complejidad de la operación es recomendable que el interesado materialice personalmente la compra de la vivienda.

Si opta por hacerla a través de un representante, debe otorgarle a éste un mandato notarial amplio por escritura pública en el país residente o ante el Cónsul chileno, que comprenda las facultades necesarias para adquirir una vivienda, incluidas las de autorización de giro y aplicación de ahorros, pago del subsidio, obtención y aplicación de créditos hipotecarios.

Se debe tener presente que una vez materializada la compra de la vivienda, ella deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o el grupo familiar declarado al momento de la postulación. Asimismo, durante un plazo de cinco años la vivienda no se podrá vender ni transferir, y el beneficiario no podrá celebrar contratos de arriendo o de cesión de uso.

10.- ¿Dónde puedo consultar si vivo en el extranjero?

Para obtener mayor información sobre el subsidio para sectores medios (Decreto Supremo N°1) consulte en <u>www.minvu.cl</u>, en la ruta:

Inicio/ Preguntas Frecuentes/ Información Chilenos Residentes en el Exterior/

Si no encuentra en nuestro sitio web la información que busca, consulte a través de: Contáctenos / Portal SIAC

Para comprar una vivienda con subsidio la oferta se encuentra en el sector privado y para ello usted puede visitar diferentes portales inmobiliarios que hoy ofrece el mercado nacional.

11.- Condiciones especiales para el Segundo Llamado Nacional 2020:

- <u>Certificado de pre aprobación de crédito:</u> por este llamado no se exigirá la presentación del Certificado de Pre aprobación de Crédito o Precalificación como Sujeto de Crédito, como tampoco, se solicitará en su reemplazo disponer de los recursos necesarios para financiar la vivienda (las 200 o 400 UF que se solicitaban si no se presentaba la pre aprobación).
- <u>Cédula de identidad</u>: El Decreto Supremo N° 32, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 2020, extiende en un año la vigencia de las cédulas de identidad para chilenos, que tengan como fecha de vencimiento el 2020.
 - Para las cédulas de identidad chilenas para extranjeros, el D.S. N° 34, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 2020, establece que las cédulas vencidas en 2019 se extienden hasta el 31 de diciembre de 2020; y las con vencimiento en 2020 extienden en un año su vigencia, siempre y cuando tenga en trámite en el Departamento de Extranjería y Migración o Gobernación Provincial, el cambio o prórroga de visación de residente o permanencia definitiva.
- <u>Certificaciones del terreno:</u> En los casos de postulación a construcción en sitio propio, los documentos que acrediten la propiedad del terreno tales como certificado de dominio vigente, certificado de la CONADI, entre otros y aquellos que den cuenta de sus factibilidades tales como Certificado de Informaciones Previas y certificados de dación de servicios básicos, deben haber sido emitidos hasta una fecha no anterior al 1° de mayo de 2019.



Para los postulantes al Segundo llamado 2019 y/o al Primer Llamado 2020 que no resultaron seleccionados en la modalidad de construcción en sitio propio, se les considerará la documentación presentada en dicho llamado y, se les hará llegar una propuesta de postulación que ellos deberán aprobar vía internet ("postulación automática")

• Los postulantes que tengan derechos en comunidad sobre una vivienda o si los tiene su cónyuge o conviviente u otro miembro del núcleo familiar declarado, deberán presentar un certificado de dominio vigente o una copia de la escritura en que consten dichos derechos, o el instrumento que acredite tal condición, los que podrán haber sido emitidos hasta una fecha no anterior al 1° de mayo de 2019.